



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 029 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **12 4 ENE 2024**

VISTOS:

El Informe N° 046 – 2024-G.R. AMAZONAS/UDG, de fecha 17 de enero del 2024, la solicitud de la Tec. en Farmacia Yesenia Dávila Coronel de fecha 16 de enero del 2024 y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A – 154 – 00010064 – 24, de fecha 16 de enero del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo 276 o del régimen del Decreto Legislativo 728);

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución";

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009 – 97 – SA, establece que el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario;**

Que, el Dr. Gino Paoli Tarazona Ruiz de EsSalud – Hospital I Héroes del Cenepa Bagua, emitió el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A – 154 – 00010064





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 029 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **24 ENE 2024.**

– 24, con fecha 16 de enero del 2024, a favor de la asegurada Yesenia Dávila Coronel, donde se aprecia que el tipo de atención es Regular, consulta externa, la contingencia por enfermedad común, por el periodo de incapacidad de 07 días (Periodo de inicio 13/01/2024 – Fecha Fin 19/01/2024);

Que, mediante la solicitud de fecha 16 de enero del 2024, la Tec. en Farmacia Yesenia Dávila Coronel señala que, por encontrarse en recuperación por motivo de haber sido operada de tumor de cola de páncreas, solicita permiso por salud del 13 al 19 de enero del 2024;

Que, a través del Informe N° 046 – 2024 – G.R. AMAZONAS/UDG de fecha 17 de enero del 2024, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, declara procedente la solicitud de licencia por enfermedad, según CITT N° A – 154 – 00010064 – 24, a favor de la Tec. en Farmacia Yesenia Dávila Coronel, trabajadora CAS en el Hospital de Apoyo Bagua, la misma que se realizará del 13 de enero del 2024 al 19 de enero del 2024, por el periodo de 07 días, recomendando proyección de resolución;

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONCEDER**, licencia por enfermedad, a favor de la Tec. en Farmacia Yesenia Dávila Coronel, trabajadora contratada bajo el D.L N° 1057, en el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A – 154 – 00010064 – 24, con eficacia anticipada desde el 13 de enero del 2024 al 19 de enero del 2024, siendo el Seguro Social en Salud quien asumirá económicamente el subsidio por la Incapacidad Temporal; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución,

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución Administrativa a la trabajadora Yesenia Dávila Coronel y a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 41208
DIRECTOR